



RA. 01.01. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADHESION A ANLIC

Rev. 4
Fecha: 01/04/19
Página 1 de 2

El procedimiento de adhesión a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LAVADEROS DE INTERIORES DE CISTERNAS será el siguiente:

1. ANLIC proporcionará al interesado en adherirse el “RA.00.01. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A ANLIC, el formulario “RA.01.02. SOLICITUD DE ADHESION A ANLIC” el “RA. 01.03. DATOS DEL CENTRO”, y el “RA.01.04. PREGUNTAS SQAS OBLIGATORIAS PARA ADHERIRSE A ANLIC”, que contienen las instrucciones, requisitos y datos y necesarios para poder ingresar en la asociación.
2. El peticionario enviara el “RA.01.02. SOLICITUD DE ADHESION A ANLIC” y el “RA. 01.03. DATOS DEL CENTRO” debidamente cumplimentado y firmado por representante legal de la empresa, mediante email, correo, o fax a ANLIC. Deberá presentarse con el formulario toda la documentación requerida, y que se identifica a continuación:
 - 1) Informe de evaluación SQAS y códigos de acceso. La evaluación deberá tener puntuados positivamente más del 65% de los puntos. Este porcentaje deberá incluir obligatoriamente el correcto cumplimiento de las preguntas SQAS obligatorias para adherirse a ANLIC, aprobadas por la Asamblea de ANLIC.
 - 2) Licencia de Actividad en vigencia para el lavado interior de cisternas, incluyendo la resolución y otros documentos identificados como requisito o condición en la resolución de licencia.
 - 3) Certificado e informe de verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el R.D. 948/2003 y su posteriores modificaciones realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma o un organismo de control autorizado (solo si lava cisternas mercancías peligrosas).
 - 4) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de ANEXO I del Real Decreto 948/2003 modificado por Orden ITC/2765/2005 cuando los certificados que se deseen emitir sean solo del tipo b) o c)., según el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LAVADEROS DE INTERIORES DE CISTERNAS.
 - 5) Autorización de apertura o número de identificación de instalación asignado por el órgano competente de la comunidad autónoma (solo si lava cisternas de mercancías peligrosas).
 - 6) Declaración responsable del lavadero en la que declare que cumple con los requisitos exigidos en el R.D. 948/2003 y sus posteriores modificaciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlo durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa conforme a dicho real decreto. En los casos, en que el asociado haya justificado fehacientemente el cumplimiento del citado Real Decreto mediante la correspondiente autorización de su comunidad autónoma como exigía la anterior legislación no será necesario aportar dicha declaración responsable (solo si lava cisternas de mercancías peligrosas).
 - 7) Notificación al órgano competente de la comunidad autónoma de la construcción, montaje, explotación, instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera y clasificadas en Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.(foco/s de emisión a atmósfera). Para instalaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, legalización del foco.
 - 8) Autorización de vertido de aguas residuales en vigor
 - 9) Inscripción como pequeño productor o productor de residuos peligrosos (si procede).
 - 10) Inscripción en registro industrial, en las comunidades autónomas que lo requieran.
 - 11) Legalización de aparatos a presión y última inspección periódica
 - 12) Legalización instalación eléctrica y última inspección periódica
 - 13) Legalización de instalación de combustible para uso propio (gas o gasoil) y última inspección periódica.



RA. 01.01. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADHESION A ANLIC

Rev. 4
Fecha: 01/04/19
Página 2 de 2

3. Una vez recibida la solicitud de ingreso, secretaría enviará la documentación de solicitud a los asesores técnicos de ANLIC para que verifiquen que se cumplen los requisitos de ingreso establecidos en los Estatuto y Reglamento Interno. Los asesores técnicos emitirán informe de revisión de la documentación a la secretaria de ANLIC con el resultado de favorable o no. Estudiada la documentación aportada se informará a la junta directiva para que resuelva si se admite a trámite la solicitud de adhesión.
4. El procedimiento de admisión se inicia con la presentación del formulario, y otros documentos, de solicitud por el peticionario. Una vez recibido informe de revisión de la documentación presentada, emitido por el equipo técnico, la secretaria de ANLIC comunicará el resultado del informe vía e-mail, fax o correo certificado. Si la resolución fuera favorable, se fijará la fecha de auditoria de verificación de requisitos ANLIC. No se realizará auditoria si el informe no es favorable. Eventualmente se podrá solicitar documentación adicional para aclarar algún dato dudoso de la documentación aportada.
5. El equipo auditor elegido por ANLIC enviará el plan de auditoria como mínimo 48 h antes de la fecha prevista para la auditoria de verificación.
6. El socio deberá abonar los gastos de auditoria una semana antes de la realización de la misma. La auditoria quedará anulada si no se realiza el ingreso en el plazo previsto.
7. Durante la auditoria se verificará que el sistema de gestión es conforme con los requisitos legales de la actividad industrial y asociativos para pertenecer a ANLIC. La auditoria se realiza mediante método de muestreo, basada en verificar permisos, evaluación SQAS, en especial puntos obligatorios ANLIC y está enfocada a los aspectos significativos de las normas y reglamentos de referencia. La técnica utilizada es entrevistas, observación de evidencias, y revisión de documentación y registros que evidencian la implantación y mantenimiento del sistema. Toda la documentación deberá estar a disposición de los auditores en las instalaciones el día de la auditoria y será facilitada y por el personal cualificado encargado de la misma.
8. El equipo auditor no informará al peticionario inmediatamente después de la auditoria. Con los datos recabados realizará informe y lo entregara a la secretaría. El informe de auditoría quedara a disposición de ANLIC, y de las organizaciones a las que pertenece y gestionan SQAS, EFCTO y CEFIC.
9. La Junta Directiva resolverá en reunión extraordinaria sobre la solicitud de ingreso. La resolución y el informe de auditoria se comunicarán al peticionario mediante carta certificada. Cuando el numero de no conformidades en preguntas obligatorias ANLIC detectadas en auditoria de verificación, supere el numero de 5, la Junta Directiva denegará el ingreso.
10. Contra la decisión de la Junta Directiva de denegar la petición de ingreso, el peticionario podrá, dentro de los 15 días naturales siguientes a la comunicación de denegación, presentar alegaciones mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax con acuse de recibo, ante la Junta Directiva que le dará traslado a la Asamblea General Ordinaria para que ratifique la decisión de la junta por mayoría simple, y ello sin perjuicio de las acciones ante la Jurisdicción Social que la legislación vigente establece.
11. Si la adhesión del socio es aprobada, secretaría solicitará número de cuenta bancaria para domiciliar las cuotas de asociado.
12. Con el pago de la cuota de ingreso el peticionario adquiere la condición de socio de pleno derecho.